

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 29 de septiembre de 1973 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 17.815, promovido por don Antonio María de Sánchez-Llamusi y Bareyt, sobre reconocimiento a efectos de trienios de diecinueve años prestados a la Administración como funcionario de la escala técnico-administrativa a extinguir de la Presidencia del Gobierno, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que con desestimación de la causa de inadmisibilidad propuesta por el Abogado del Estado, y estimando, en parte, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Aquiles Ulrich y Dotti, en nombre y representación de don Antonio María de Sánchez-Llamusi y Bareyt, contra la Resolución presunta de la Presidencia del Gobierno desestimatoria, en aplicación de la doctrina del silencio administrativo, de la petición sobre reconocimiento de servicios formulada por el recurrente, declaramos que dicho acto administrativo presunto se halla ajustado al Ordenamiento Jurídico aplicable, excepción hecha en cuanto se refiere a los servicios prestados por don Antonio María Sánchez Llamusi en la Administración de la Zona Internacional de Tánger, en cuyo concreto extremo lo revocamos y en su lugar, declaramos su derecho a que le computen a todos los efectos, entre ellos la percepción de trienios, los servicios efectivos que haya prestado a partir del día uno de agosto de mil novecientos cincuenta y tres en dicha Administración con anterioridad a su integración en la escala técnico-administrativa, a extinguir, de la Presidencia del Gobierno; sin hacer expresa imposición a ninguna de las partes de las costas del recurso.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 23 de noviembre de 1973.—El Director general, Pedro García Pascual.

Excmos. Sres. ...

RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en fecha 17 de octubre de 1973, en el recurso contencioso-administrativo número 18.327, promovido por don Rufino Asunción Morales, sobre reconocimiento de servicios a efectos de cómputo de trienios, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que sin pronunciamiento especial sobre las costas, desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rufino Asunción Morales contra la denegación tácita, por la Presidencia del Gobierno, de la solicitud formulada por aquél con fecha veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, sobre reconocimiento de servicios a efectos del cómputo de trienios.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 23 de noviembre de 1973.—El Director general, Pedro García Pascual.

Excmos. Sres. ...

RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en fecha 23 de octubre de 1973, en el recurso contencioso-administrativo número 19.997 promovido por doña María del Carmen López Parra, sobre petición de reconocimiento de tiempo de servicio prestado a la Administración, a efectos de trienios, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Carmen López Parra, Funcionario del Cuerpo General Auxiliar de la Administración Civil, contra Resolución de la Dirección General de la Función Pública de trece de abril de mil novecientos setenta, que lo denegó petición deducida ante la misma sobre reconocimiento, a efectos de trienios, del tiempo de servicio prestado a la Administración con carácter interino desde el veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta hasta su ingreso en mil novecientos sesenta y nueve en el citado cuerpo y contra la desestimación tácita de la reposición promovida en cuanto a dicha Resolución, debemos declarar y declaramos que las resoluciones impugnadas son conformes a derecho y quedan válidas y subsistentes, absolviéndose a la Administración de la demanda y sus pretensiones; sin hacerse especial declaración sobre imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 23 de noviembre de 1973.—El Director general, Pedro García Pascual.

Excmos. Sres. ...

RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada en fecha 20 de octubre de 1973 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 19.994, promovido por doña María Isabel Soria Gracia, sobre reconocimiento y cómputo de servicios prestados, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Isabel Soria Gracia contra la denegación presunta por silencio administrativo de las peticiones que formuló ante la Presidencia del Gobierno para el reconocimiento y cómputo de servicios prestados con carácter interino en la Delegación de Industria de Zaragoza a partir del cuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y siete desestimación presunta que por aparecer ajustada a derecho debemos declarar y declaramos válida y subsistente; sin imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 23 de noviembre de 1973.—El Director general, Pedro García Pascual.

Excmos. Sres. ...

RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en fecha 8 de